



DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1.717 /2016

Según informe de necesidad de la técnica de la Concejalía de Mayores que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene realizando diferentes talleres dirigidos a personas mayores, dentro de los taller de informática, se ha detectado la necesidad de numerosas personas mayores, que debido a la sofisticación de los aparatos de telefonía móvil, no entienden su manejo, por lo que nos plantearon el poder realizar este curso para el MANEJO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES.

La programación es la siguiente:

- 2.1. ¿Cómo utilizar el smartphone?
- 2.2. ¿Cómo es un smartphone?
- 2.3. Encender el smartphone
- 2.4. Iconos de pantalla del smartphone
- 2.5. Llamar desde un smartphone
- 2.6. Recibir llamadas con el smartphone
- 2.7. Guardar números en la agenda de contactos del Smartphone
- 2.8. Configurar ajustes.
- 2.9. Escribir mensajes de texto en el smartphone
- 2.10. Hacer fotos y vídeos con el smartphone
- 2.11. Conectarse a Internet desde el smartphone
- 2.12. Acceder a Internet y configurar el correo en un smartphone
- 2.13. Descargar e instalar una app en el smartphone
- 2.14. Aplicaciones de Android recomendadas para mayores
- 2.15. Copias de seguridad
- 2.16. Lanzador, accesos directos y widgets.

Se han pedido presupuestos, a la empresa que realiza los Cursos de Informática para mayores, la Asociación “La Rana Verde”, con C.I.F. G-73141921, domicilio en la Avenida Antonio Fuertes número 58 de Alhama de Murcia, para que el mismo monitor que hace los cursos de informática realice este taller, pues sería un complemento a estos cursos que finalizan el 31 de mayo. Por ello se cree conveniente contratarlo con ellos ya que la labor realizada da resultados muy positivos y atendiendo también la demanda de los usuarios, que han insistido en que sea este monitor.

El Curso se va a desarrollar en dos grupos. Del 2 al 30 de junio de 2016. Los grupos serán de 16 personas, se van a realizar en la sala de conferencias del Vivero de Empresas para Mujeres.

Los días serán: martes y jueves.

El horario será:

Grupo A – 10 a 11 horas.

Grupo B – 11 a 12 horas.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 2314.22799 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicio de Cursos de manejo de móviles para Mayores en Alhama de Murcia, con Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura “La Rana Verde”, con C.I.F. nº G-73141921, y domicilio en Avda. Antonio Fuertes nº 58, de Alhama de Murcia, por el importe 272,00 € (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS), exentos de IVA todo ello con cargo a la partida 2314.22799 del Presupuesto Municipal, con las condiciones y dedicación establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- El pago se realizara contra factura previamente conformadas por parte de la técnico de la concejalía de mayores, en la forma y cuantía que se recoge en la parte expositiva de este Decreto

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, contra presentación de facturas debidamente conformadas, en el plazo legalmente previsto, por las cantidades expuestas en el cuerpo del presente Decreto.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- En atención al Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre la Coordinación de Actividades Empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales,



COMUNICAR que todas las empresas que prestan algún tipo de actividad en el mismo Centro de trabajo tienen obligaciones en materia de coordinación de prevención de riesgos laborales, debiendo cumplir todas las obligaciones genéricas establecidas por el ordenamiento preventivo: ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN PREVENTIVA, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PROPIOS, PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, Y PROTECCIÓN RELATIVAS A LOS MISMOS, ETC.

En razón de ello, este Ayuntamiento adoptará cuantas medidas sean necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su Centro de Trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

En este sentido, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia deja constancia por escrito para todas aquellas empresas y autónomos que comiencen a trabajar con esta empresa que tienen a su entera disponibilidad tanto la Evaluación de Riesgos Laborales, la Planificación de la Acción Preventiva, como el Plan de Emergencia y Autoprotección para la correcta puesta en práctica e información en cuanto a prevención de riesgos se refiere.

El contratista deberá presentar la documentación de prevención en cumplimiento del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, de Coordinación de actividades empresariales.

DÉCIMO.- En los casos legalmente previstos, las empresas concesionarias de contratos administrativos y/o los trabajadores que presten servicios al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante cualquier vinculación de servicios y/o laboral, deberán presentar “**certificación negativa de carecer de delitos de naturaleza sexual**”, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la asociación interesada, a la funcionaria responsable de las actividades de la Concejalía de Mayores y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, 20 de mayo de 2016.

EL ALCALDE,



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz.

